

**INFORME DE VALORACIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES Y ALEGACIONES RECIBIDAS
DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA FORMULACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA**

Mediante Acuerdo del titular de la Viceconsejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 5 de marzo de 2024 se inicia el procedimiento para la aprobación del Decreto por el que se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

En la fase de instrucción de dicho procedimiento esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana emitió la Resolución de 15 de marzo de 2024 por la que somete el proyecto de decreto al trámite de audiencia a favor de aquellas entidades cuyos intereses pudieran verse directamente afectadas por el preciso contenido de la futura norma en lo que se refiere a su oportunidad así como en lo que concierne a la definición general de objetivos y contenidos que deberán tenerse en cuenta en el futuro instrumento de ordenación territorial.

Por otro lado, dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y que el contenido del citado proyecto pudiera afectar a los derechos y deberes legítimos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dictó por esta dirección general la Resolución de 15 de marzo de 2024 por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de decreto por el que se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía.

Durante el plazo de alegaciones en los meses de marzo y abril de 2024 se han recibido un total de 79 alegaciones y observaciones que las distintas administraciones, organizaciones, entidades y ciudadanos han formulado al proyecto de decreto. Una vez analizados dichas observaciones caben hacer las siguientes valoraciones:

1.- Alegaciones recibidas en el trámite de Información Pública

1.1.- Ayuntamiento de Ayamonte

OBSERVACIÓN: La alegación se dirige a la redacción de la Revisión del POTA, proponiendo la inclusión de la Eurociudad del Guadiana y los proyectos, planes y estrategias aprobados por dicha entidad.

RESPUESTA.- No se acepta. La observación no se refiere al contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, que tiene por objeto establecer objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y funciones de la comisión de redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración, según establece el artículo 41.2 de la LISTA.

1.2.- Ayuntamiento de Bonares

OBSERVACIÓN: La alegación contiene dos apartados, el primero se dedica a la solicitud de modificación del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana en aspectos que guardan relación con el término



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 1/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



municipal de Bonares. El segundo propone la creación de una línea de ayudas para que los municipios adapten su planeamiento a la LISTA.

RESPUESTA: No se acepta. La observación no se refiere al contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, que tiene por objeto establecer objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y funciones de la comisión de redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración, según establece el artículo 41.2 de la LISTA.

1.3.- Ayuntamiento de Lucena del Puerto

OBSERVACIÓN: La alegación contiene dos apartados que se dirigen a la modificación de dos Planes de Ordenación, el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, y el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana.

RESPUESTA: No se acepta. La observación no se refiere al contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, que tiene por objeto establecer objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y funciones de la comisión de redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración, según establece el artículo 41.2 de la LISTA.

1.4.- Compañía Española de Petroleo, S.A. (CEPSA)

OBSERVACIÓN: Hace distintas consideraciones generales sobre el objeto y fundamento de la propuesta al POTA.

RESPUESTA: No se acepta. La observación no se refiere al contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, que tiene por objeto establecer objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y funciones de la comisión de redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración, según establece el artículo 41.2 de la LISTA.

OBSERVACIÓN: La observación segunda propone a la Administración de la Junta de Andalucía que el POTA ayude al proceso de transformación energética, contenga determinaciones de carácter normativo, sea vinculante para el resto de los instrumentos de ordenación territorial y para el resto de los instrumentos de ordenación urbanística, y también que la revisión del POTA se acompañe de una modificación de otros Decretos autonómicos (de la misma naturaleza que el Decreto de aprobación del POTA). Finalmente se propone asimismo que deberían realizarse notificaciones individualizadas a los interesados que puedan resultar especialmente afectados por las medidas que se incorporen al POTA.

RESPUESTA: No se acepta. La observación segunda de la alegación no está relacionada con el contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Los aspectos señalados en la observación segunda se encuentran regulados en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y no son contenidos propios del Decreto por el que se acuerda la formulación de la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

No obstante, esta propuesta será analizada en el contexto de la elaboración de los documentos del Plan.

OBSERVACIÓN: La observación tercera propone que el artículo 3 del Decreto que acuerda la formulación del POTA incorpore tres objetivos: favorecer la ejecución de los instrumentos territoriales y urbanísticos de una forma coordinada y cercana en el tiempo; favorecer la implantación de proyectos de generación y transporte de energías renovables; impulsar la buena gobernanza en materia de territorio y urbanismo bajo la supervisión de la Junta de Andalucía, con el máximo respecto a la autonomía municipal.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Respecto a la observación tercera:

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 2/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Respecto a la incorporación del objetivo recogido en el punto 1: No se acepta. No procede pues estos aspectos ya están regulados en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y en su reglamento de desarrollo y no constituyen un objetivo general que haya de orientar la redacción del POTA, conforme se establece en el artículo 41.2 de la LISTA.

Respecto al objetivo recogido en el punto 2: No se acepta. No procede ya que el Acuerdo de Formulación del POTA, según el artículo 41.2 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, establecerá, entre otros aspectos, los objetivos generales que habrán de orientar su redacción, y el contenido propuesto es un objetivo específico relacionado con el objetivo general incluido en el artículo 3 del Decreto relativo al cambio climático El desarrollo de los objetivos específicos será objeto del contenido del POTA, no de su Acuerdo de formulación. Por otra parte, estos objetivos específicos habrán de tener en cuenta la gran diversidad territorial que se da en un territorio tan extenso como el andaluz.

Respecto al objetivo recogido en el punto 3: Se acepta parcialmente. Se modificará la redacción del objetivo dedicado a la gobernanza y al gobierno territorial.

No obstante lo anterior, las propuestas de los puntos 1 y 2 serán analizadas en el contexto de la elaboración de los documentos del Plan.

OBSERVACIÓN: La observación cuarta propone que el Decreto que acuerda la formulación del POTA contemple la zonificación del suelo rústico susceptible de implantación de proyectos de energías renovables como son los proyectos fotovoltaicos y/o eólicos

RESPUESTA: No se acepta. No procede dado que la observación cuarta de la alegación no está relacionada con el contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. No obstante, esta propuesta será analizada en el contexto de la elaboración de los documentos del Plan.

OBSERVACIÓN: La observación quinta propone que el Decreto que acuerda la formulación del POTA contemple que determinados suelos actuales de Parques Energéticos andaluces y suelos colindantes a los mismos sean declarados Zonas de Valor Estratégico de Andalucía para facilitar su desarrollo urbanístico y territorial.

RESPUESTA: No se acepta. No procede dado que la observación quinta de la alegación no está relacionada con el contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. No obstante, esta propuesta será analizada en el contexto de la elaboración de los documentos del Plan.

OBSERVACIÓN: La observación sexta propone que el Decreto que acuerda la formulación del POTA contemple una norma para exigir limitaciones en los suelos urbanos industriales al trazado de las redes de distribución o pasillos de infraestructuras (eléctricos ...), acotándolos a los suelos reservados específicamente por los planes de ordenación urbana para tal fin (sistemas generales de infraestructuras) o en su defecto a los sistemas viarios existentes.

RESPUESTA: No se acepta. No procede dado que la observación sexta de la alegación no está relacionada con el contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Será en el marco de la redacción de los documentos del Plan cuando se contemplen las materias que serán reguladas mediante Normas según lo indicado en el artículo 5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y el artículo 57 de su reglamento de desarrollo.

No obstante, esta propuesta será analizada en el contexto de la elaboración de los documentos del Plan.

OBSERVACIÓN: La observación séptima propone que el Decreto que acuerda la formulación del POTA refuerce el carácter normativo del POTA y apueste por regular el régimen transitorio del mismo.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 3/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESPUESTA.- No se acepta. No procede dado que la observación séptima de la alegación no está relacionada con el contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. No obstante, en el marco de la redacción de los documentos del Plan se analizarán las materias que serán reguladas mediante Normas según lo indicado en el artículo 5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y el artículo 57 de su reglamento de desarrollo.

OBSERVACIÓN: La observación octava propone que el Decreto que acuerda la formulación del POTA contemple áreas o zonas para proyectos energéticos específicos para Andalucía.

RESPUESTA: No se acepta. No procede dado que la observación octava de la alegación no está relacionada con el contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. No obstante, esta propuesta será analizada en el contexto de la elaboración de los documentos del Plan.

OBSERVACIÓN: La observación novena se dirige al objetivo “Promover una respuesta ágil y eficaz a las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas, propugnando la regeneración, renovación y redensificación del suelo ya transformado, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del territorio en el que se implantan, y atendiendo especialmente a la mejora de la competitividad y al desarrollo de actividades relacionadas con el I+D+I” y propone a la Administración de la Junta de Andalucía que el Decreto que acuerda la formulación del POTA no sólo respete las áreas o suelos industriales existentes, sino que permita su ampliación con carácter preferente a la creación de nuevos suelos industriales, considerando que es preferible un aumento de las instalaciones o infraestructuras actuales frente a la creación de nuevas áreas polarizadas que impliquen una nueva transformación del suelo rústico.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Se dará una nueva redacción al objetivo: “Promover una respuesta ágil y eficaz a las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas, dando preferencia a la regeneración, renovación y redensificación del suelo ya transformado, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del territorio en el que se implantan, y atendiendo especialmente a la mejora de la competitividad y al desarrollo de actividades relacionadas con el I+D+I”.

OBSERVACIÓN: La observación décima propone que el Decreto que acuerda la formulación del POTA concrete las competencias sectoriales en materia de aguas, minas, dominio público hidráulico, energías renovables, industria, etc. que eviten una tramitación parcial, no coordinada de las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para la implantación o ampliación de infraestructuras o instalaciones industriales o de energías renovables.

RESPUESTA: No se acepta. No procede dado que la observación décima de la alegación no está relacionada con el contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA.

OBSERVACIÓN: La observación undécima propone a la Administración de la Junta de Andalucía la creación de una entidad de control urbanístico.

RESPUESTA: No se acepta. No procede la observación undécima de la alegación dado que no está relacionada con el contenido del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA.

OBSERVACIÓN: La observación duodécima propone la modificación del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

RESPUESTA: No se acepta. No procede dado que el contenido propuesto no está relacionado con el objeto de Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 4/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.5.- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)

OBSERVACIÓN: La observación primera propone incorporar al Decreto de Formulación del POTA normas, directrices o recomendaciones para la agilización de los trámites administrativos, implementar la ventanilla única electrónica para gestionar trámites urbanísticos y nuevas medidas para fomentar la colaboración público-privada para la agilización de proyectos inmobiliarios

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA.

No obstante, la ventanilla única para trámites urbanísticos y las medidas para la colaboración público-privada ya están reguladas en la legislación urbanística de Andalucía, Ley 7/2021, de 1 de diciembre y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su reglamento de desarrollo. Precisamente para la agilización de trámites urbanísticos, y en concreto, dentro del procedimiento para la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, las citadas normas autonómicas disponen un régimen de colaboración interadministrativa que se canaliza a través de diversos órganos con composición mixta, como son las mesas de trabajo, que impulsará la tramitación de dichos instrumentos, y las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, órgano colegiado de ámbito provincial al que corresponde, a modo de ventanilla única, coordinar el contenido y alcance de los informes y pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas representados en el mismo en el que se incluye una persona en representación del órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

OBSERVACIÓN: La observación segunda propone incorporar al Decreto que acuerda la formulación del POTA el objetivo de la flexibilidad en la normativa urbanística.

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan, pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Asimismo, entre los contenidos del POTA, según se señala en los artículos 39 y 40 de la LISTA, tampoco está incluido el contenido señalado.

OBSERVACIÓN: La observación tercera propone incorporar al Decreto que acuerda la formulación del POTA objetivos relacionados con la inversión inmobiliaria.

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Asimismo, entre los contenidos del POTA, según se señala en los artículos 39 y 40 de la LISTA, tampoco está incluido el contenido señalado.

OBSERVACIÓN: La observación cuarta propone incorporar al Decreto que acuerda la formulación del POTA objetivos relacionados la inversión en infraestructuras de transporte que mejoran la accesibilidad a las zonas con potencial inmobiliario (no solo a las existentes).

RESPUESTA: No se acepta. No obstante, entre los objetivos del decreto se recoge *Promover la movilidad y la logística sostenibles, concediendo especial atención al transporte público multimodal, a la optimización de la combinación de los distintos modos de transporte, y a la movilidad peatonal y ciclista.* Este objetivo es de carácter general con el fin de conseguir un desarrollo sostenible en todo el territorio andaluz.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 5/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBSERVACIÓN: Las observaciones quinta, sexta y séptima proponen incorporar al Decreto que acuerda la formulación del POTA objetivos relacionados con el sector inmobiliario, referidos a: fomentar la investigación e innovación en el sector inmobiliario, promocionar Andalucía como un destino atractivo para la inversión inmobiliaria nacional e internacional y promover un observatorio del mercado inmobiliario que recopile y analice información sobre la oferta y la demanda de vivienda, los precios del suelo, las tendencias del mercado, etc.

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan, pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Asimismo, entre los contenidos del POTA, según se señala en los artículos 39 y 40 de la LISTA, tampoco está incluido el contenido señalado.

1.6.-Comisiones Obreras (CCOO)

OBSERVACIÓN: Las observaciones segunda a quinta y octava proponen incorporar al Decreto que acuerda la formulación del POTA el objetivo de promover un proceso de participación adicional al regulado en la LISTA.

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan, pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Asimismo, entre los contenidos del POTA, según se señala en los artículos 39 y 40 de la LISTA, tampoco está incluido el contenido señalado. No obstante, se señala que el objetivo de promover un proceso de participación anticipada se cumple en el proceso de elaboración del POTA, pues se ha puesto a disposición de la ciudadanía una página web específica para la Revisión del POTA, a la que se puede acceder a través del enlace siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/ordenacion.html>

En este enlace existe un apartado de participación con un buzón de sugerencias que estará abierto durante todo el proceso de elaboración y tramitación del POTA. Asimismo, ya se ha llevado a cabo un proceso participativo en todas las provincias en el último trimestre del año 2023, y se prevé seguir promoviendo encuentros con la ciudadanía en las diferentes fases de aprobación del Plan.

OBSERVACIÓN: Las observaciones sexta y séptima proponen incorporar al Decreto que acuerda la formulación del POTA recoja la licitación del contrato y al resultado de los trabajos técnicos llevados a cabo hasta el momento, explicando la metodología y demás elementos sobre los que se ha trabajado.

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan, pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Asimismo, entre los contenidos del POTA, según se señala en los artículos 39 y 40 de la LISTA, tampoco está incluido el contenido señalado.

1.7.- Colegios de Arquitectos de Málaga

OBSERVACIÓN: La observación 2.1 propone crear el marco territorial que permita la ocupación cero de suelo (prevista en la Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de abril de 2021)

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Los objetivos incluidos en el Decreto que acuerda la formulación del POTA se alinean con los preceptos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con la finalidad de lograr un desarrollo territorial sostenible en su triple vertiente: económica, ambiental y social, incorporando el concepto de gestión sostenible de los recursos y con lo contemplado en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad de Andalucía, que señala en la Exposición de motivos que toda la actividad en

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 6/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



materia de suelo se rige por los principios de sostenibilidad y que debe propiciarse un uso racional del suelo. Por ello, si bien no se incluirá entre los objetivos la ocupación cero de suelo si se orienta a la ocupación sostenible del mismo. Por otra parte, se ha incluido en el objetivo relacionado con el uso racional de los recursos naturales que hace referencia a la ocupación racional del suelo y su óptimo aprovechamiento.

OBSERVACIÓN: La observación 2.2 propone incorporar al Decreto que acuerda la formulación del POTA contenidos relacionados con: determinaciones para la protección del litoral y del paisaje, alcanzar la neutralidad climática, transición del modelo económico, coordinación con Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAA), preservación suelo rústico de las edificaciones irregulares, asegurar la reducción de la demanda de agua, su gestión sostenible, y el incremento de disponibilidad de esta en situaciones de emergencia como la actual, con previsión de autosuministro, fijar topes de capacidad de carga del territorio a efectos de equilibrar su explotación turística, medidas para evitar formación nuevos asentamientos, régimen zonas afectadas por procesos naturales o actividades susceptibles generar riesgos. Finalmente, la alegación señala que es necesario que el POTA sirva para una autentica coordinación de planificaciones sectoriales.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. En el artículo 3 del Decreto se incluye como objetivo general del POTA “Configurar un marco de coordinación de las políticas autonómicas, estatales y de la Unión Europea, estableciendo determinaciones que actúen como referentes para dichas políticas”, a este objetivo se incorporará la mención específica a las políticas sectoriales: “Configurar un marco de coordinación de las políticas sectoriales autonómicas, estatales y de la Unión Europea, estableciendo determinaciones que actúen como referentes para dichas políticas”. El resto del contenido de la observación 2.2 no procede pues no está relacionado con el objeto de Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. No obstante, algunas de las observaciones recogidas en esta alegación están incluidas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, como contenido a incluir en el POTA, por lo que formarán parte del Plan a redactar una vez que se apruebe su formulación.

1.8.- Jaime Gastalver López Pazo (particular)

OBSERVACIÓN: La alegación propone incorporar al Decreto que acuerda la formulación del POTA la perspectiva de la alimentación en la planificación urbana y territorial y que se considere la introducción explícita de la alimentación como un elemento central en los reglamentos y el espíritu del POTA.

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Asimismo, entre los contenidos del POTA, según se señala en los artículos 39 y 40 de la LISTA, tampoco está incluido el contenido señalado.

1.9.- José Pedro Alba García (particular)

OBSERVACIÓN: Se propone incluir en el artículo 3 del Decreto los siguientes objetivos:

- Impulsar la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo personal de los habitantes de Andalucía, de forma equitativa y solidaria, superando diferenciaciones de ámbitos urbanos y rurales.
- Reconocer el papel de Andalucía como región de proyección mundial y particularmente europea, derivada de su localización en un punto de confluencia de continentes, de cultura y de rutas de movilidad y transporte lo que le confiere unas condiciones muy singulares y llenas de oportunidades.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 7/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Favorecer estructuras sociales y materiales que generen coincidencias y colaboraciones entre comunidades y poblaciones en favor del bien común.
- Garantizar para todos los andaluces la disponibilidad de los servicios básicos: agua, energía, accesos, comunicaciones, etc. en condiciones equilibradas de seguridad y de costes.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Se considera que los objetivos propuestos están contemplados en la propuesta de Borrador si bien con distinta formulación, conforme al siguiente cuadro de alineación de objetivos:

Objetivos incluidos en la alegación	Objetivos incluidos en el Decreto
Impulsar la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo personal de los habitantes de Andalucía, de forma equitativa y solidaria, superando diferencias de ámbitos urbanos y rurales.	<i>Consolidar un modelo de ordenación territorial cohesionado y funcional, que mejore la calidad de vida de los ciudadanos y consolide la red de ciudades medias como elementos identitarios del territorio de Andalucía y punto de unión eficaz entre las áreas urbanas y rurales.</i> <i>Establecer directrices territoriales estratégicas que promuevan el desarrollo rural proporcionando un mayor equilibrio entre el medio urbano y el rural mediante mecanismos de cooperación y colaboración urbano-rural, que reviertan las tendencias de concentración de la población en unas zonas en detrimento de otras.</i>
Reconocer el papel de Andalucía como región de proyección mundial y particularmente europea, derivada de su localización en un punto de confluencia de continentes, de cultura y de rutas de movilidad y transporte lo que le confiere unas condiciones muy singulares y llenas de oportunidades.	<i>Propiciar la coordinación y cooperación territorial con las regiones del entorno geopolítico próximo y con las pertenecientes a los mismos organismos de ámbito europeo.</i> <i>Reforzar la articulación y accesibilidad tanto interna como externa de la Comunidad Autónoma, propiciando el desarrollo territorial y económico del Territorio</i>
Favorecer estructuras sociales y materiales que generen coincidencias y colaboraciones entre comunidades y poblaciones en favor del bien común	<i>Incluir criterios que faciliten la implantación de nuevas modalidades de gobierno territorial, entre ellas, las basadas en la agrupación o asociación voluntaria de municipios, que sean capaces de articular respuestas ágiles y eficaces a los procesos y dinámicas que se desarrollan en el territorio.</i>
Garantizar para todos los andaluces la disponibilidad de los servicios básicos: agua, energía, accesos, comunicaciones, etc. en condiciones equilibradas de seguridad y de costes.	<i>Promover la movilidad y la logística sostenibles, concediendo especial atención al transporte público...</i> <i>Potenciar el acceso equivalente en todo el territorio a las infraestructuras de telecomunicaciones, garantizando a los ciudadanos y las empresas la integración en la sociedad de la información, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, aumentar la eficiencia de los servicios públicos ...</i>

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 8/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBSERVACIÓN: En relación con lo indicado en el artículo 5 respecto a la Comisión de Redacción, desea manifestar su opinión contraria a que los miembros de tal comisión sean en exclusiva representantes de las diferentes administraciones públicas, sin participación alguna de la sociedad civil, particularmente de entidades y profesionales relacionados con la planificación territorial. Caso de que se considerase esta cuestión como un tema de competencias administrativas, sugiero la creación de un Comité asesor/consultivo del que se pudieran solicitar informes y asesorías.

RESPUESTA: No se acepta. El POTA tiene naturaleza de disposición reglamentaria por lo que su régimen de competencia y tramitación se corresponde con el de la elaboración de una disposición normativa cuyo procedimiento de elaboración sigue en esencia la de los planes territoriales con las especialidades propias de la materia. Esa naturaleza determina que la actuación encaminada a la elaboración de los planes debe estar presidida por el concepto de competencia administrativa, y más específicamente, en lo que se refiere a la redacción de un plan territorial, a la denominada potestad reglamentaria, a la que se refiere el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 41 de la LISTA. La comisión de redacción para la dirección y seguimiento de los trabajos de elaboración del POTA es un instrumento de organización interna en cuya composición se incluye participantes de otras consejerías e incluso de otras administraciones públicas para una más adecuada coordinación de las competencias afectadas por el futuro plan territorial. Así lo dispone el apartado tercero del artículo 41 antes citado en el que dentro de la participación llama a las administraciones y entidades públicas afectadas por razón de su competencia, así como de los distintos actores interesados mediante procesos de gobernanza. La complejidad del contenido de este, cuya redacción se prolonga por diversas fases del procedimiento de elaboración justifica que el legislador haya optado por la creación de un órgano que intervenga de forma permanente en cada fase del procedimiento. En cuanto a la participación de las organizaciones sociales en la elaboración del plan queda asegurada por la previsión en la ley de un trámite de audiencia e información pública que en este caso se ha visto intensificado con la puesta en funcionamiento de un portal web específico como plataforma que sirve tanto para la difusión de los diferentes documentos que se vayan generando durante el proceso de planificación iniciado así como de fomentar una participación activa en la elaboración del plan facilitando la participación de los agentes implicados y de toda la ciudadanía en general. Y en el mismo sentido cabe entender que la propuesta de Revisión del Plan se someterá, entre otros, a informe del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que es el órgano superior de carácter consultivo y de participación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. En dicho consejo están representadas las Universidades de Andalucía, colegios profesionales, organizaciones empresariales, sindicales, y organizaciones en defensa de la naturaleza y el medio ambiente y otras organizaciones civiles.

1.10.- José Luis Gómez Ordóñez; Juan Pérez Unquiles; Miguel Esteban Florencia; Pedro Salmerón Escobar (particulares)

OBSERVACIÓN: La observación 1 de la alegación señala que el POTA *“no puede ser elaborado por el gobierno y sometido a consulta de los gobernados, sino elaborado por los andaluces como expresión de sus deseos y propuestas para ser después formalizado por la Administración como una Carta de ordenación del territorio andaluz”*. La observaciones 2, 3 y 4 de la alegación hacen una crítica sobre el proceso participativo de la redacción del POTA, y proponen modelos alternativos de participación.

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Asimismo, entre los contenidos del POTA, según se señala en los artículos 39 y 40 de la LISTA, tampoco está incluido el contenido señalado.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 9/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, en cuanto a la participación de la ciudadanía y de sus organizaciones representativas y sociales en la elaboración del plan, ésta queda asegurada por la previsión en la ley de un trámite de audiencia e información pública. Además, para la revisión del POTA la participación ciudadana se ha intensificado con la puesta en funcionamiento de un portal web específico al que se puede acceder a través de un enlace en la página <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/ordenacion.html> Esta plataforma sirve para la difusión de los documentos que se irán generando durante el proceso de planificación y para fomentar una participación activa de la ciudadanía y los agentes concernidos por la elaboración del plan. Para ello se ha dispuesto un buzón de sugerencias que estará abierto durante todo el proceso de elaboración y tramitación del POTA. Por otra parte, se ha llevado a cabo un proceso participativo en todas las provincias andaluzas en el último trimestre del año 2023, y se prevé seguir promoviendo encuentros con la ciudadanía en las diferentes fases de aprobación del Plan.

En el mismo sentido participativo cabe entender el debate y aprobación de la propuesta de Revisión del Plan en el seno del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, máximo órgano de carácter consultivo y de participación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. En dicho consejo están representadas las Universidades de Andalucía, colegios profesionales, organizaciones empresariales, sindicales, y organizaciones en defensa de la naturaleza y el medio ambiente, así como otras organizaciones civiles.

OBSERVACIÓN: Las observaciones 6 a 12 de la alegación se dirigen a la conexión ferroviaria Andalucía-Levante, los problemas que presenta la aglomeración urbana de Granada, la interrelación del territorio más allá de la aglomeración urbana, la relación de la provincia de Granada con sus provincias limítrofes, la influencia en Granada de la intensificación del fenómeno turístico, la necesidad de impulsar el eje de actividad Granada - Escúzar - Motril - Puerto de Motril, que se estima debería atenderse de forma específica y sensible desde una planificación territorial que destacara sus valores, asociados al campo de la universidad, la investigación y la tecnificación, con las mejores herramientas de movilidad, conexión, infraestructuras, equipamientos y servicios; la necesidad de un desarrollo territorial y medioambiental sostenible, que tenga en cuenta una movilidad sostenible y recoja una perspectiva actualizada de las necesidades y problemática de la gestión del agua en este territorio.

RESPUESTA.- No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. No obstante, las propuestas referidas a la cohesión y vertebración territoriales se consideran incluidas en el objetivo del artículo 3 del Decreto que promueve la movilidad y logística sostenibles y concede especial atención al transporte público multimodal, y en el objetivo que señala la consolidación del modelo territorial cohesionado y funcional. En este marco, las propuestas se analizarán en el marco de la redacción del POTA.

1.11.- Atanasio Jesús Flores de Haro (particular)

OBSERVACIÓN: La alegación trata sobre los Planes Especiales a elaborar en las zonas declaradas BIC .

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan, pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Asimismo, entre los contenidos del POTA, según se señala en los artículos 39 y 40 de la LISTA, tampoco está incluido el contenido señalado.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 10/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBSERVACIÓN:- Sería conveniente que el POTA determinase un plazo de tiempo concreto para que las Administraciones Públicas implicadas pudieran dar cumplimiento a la elaboración y aprobación definitiva de los Planes Especiales afectos a un Bien de Interés Cultural, pues ello contribuiría a dotar a los bienes catalogados como de Interés Cultural de una mayor seguridad jurídica en su protección y puesta en valor, así como una mayor garantía en la defensa de los derechos fundamentales del ciudadano.

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan, pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. Asimismo, entre los contenidos del POTA, según se señala en los artículos 39 y 40 de la LISTA, tampoco está incluido el contenido señalado. No obstante, en el POTA se incluirá contenido relacionado con la consideración del patrimonio natural, cultural y el paisaje como recursos básicos de la ordenación territorial. Por ello, el patrimonio cultural está incluido en el artículo 3 del Decreto, en el que se considera que debe preservarse la identidad territorial de Andalucía a la que está asociada el patrimonio cultural.

2.- Alegaciones recibidas en el trámite de Audiencia.

2.1.- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

OBSERVACIÓN: Se alega respecto al artículo 5.2, que trata sobre al Comisión de Redacción. Se propone, con argumentos, incluir como materias a abordar en la elaboración del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía la pesca y acuicultura marina-continental que se desarrollan en el territorio andaluz, y como consecuencia se propone la incorporación de la Dirección General de Dirección General de Pesca y Acuicultura en la Comisión de Redacción del POTA.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. La alegación es pertinente dado que la persona que designe cada Consejería para formar parte de la Comisión de Redacción representa a los diferentes centros directivos u órganos que se recogen en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el ejercicio de sus competencias atribuidas por el Decreto del presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (artículo 7). Estimamos completar el listado de materias y competencias que se indican en dicho artículo con la inclusión de la materia de pesca en el artículo 5.2. del borrador.

2.2.- Consejería de Industria, Energía y Minas (varios órganos)

2.2.1.- Secretaría General de Energía

OBSERVACIÓN: La alegación trata sobre el artículo 3 del Acuerdo de Formulación del POTA, propone incluir una referencia a las infraestructuras energéticas y en particular a las energías renovables, en consonancia también con los principios generales de ordenación recogidos en el artículo 4.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre. Se concreta la alegación en la modificación de un objetivo del artículo 3 y la inclusión de uno nuevo:

1. Objetivo modificado: Favorecer la resiliencia del territorio ante el cambio climático, disminuyendo su vulnerabilidad y propiciando un uso racional y sostenible de los recursos naturales, teniendo en cuenta los efectos indirectos sobre la misma de actuaciones en el medio hídrico o de energías renovables.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 11/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Objetivo nuevo: Facilitar el acceso en todo el territorio a las infraestructuras energéticas, garantizando a la ciudadanía y empresas el acceso a servicios energéticos de calidad y sostenibles, así como el desarrollo de proyectos industriales y renovables, facilitando la transición energética en todo el territorio andaluz.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente.

I) Objetivo numerado en la alegación como 1: Se acepta parcialmente, en los siguientes términos: OSe modifica la redacción del objetivo relacionado con el uso racional de los recursos naturales atendiendo a la alegación, incluyendo referencias a los recursos hídricos, la eficiencia energética y las energías renovables.

II) Objetivo numerado en la alegación como 2: No se acepta. No procede pues no se trata de un objetivo general a incluir en el Decreto de Formulación del Plan, sino de un objetivo específico, de un sistema que forma parte del esquema de Articulación Territorial de Andalucía, según el artículo 40 de la LISTA. Por ello, dicho objetivo específico sobre infraestructuras energéticas será analizado en el marco de la redacción del documento del POTA

2.2.2.- Dirección General de Minas

OBSERVACIÓN: Dada la incidencia territorial de la actividad minera se entiende necesario añadir la palabra minas en la redacción del art.5.2, quedando: Artículo 5.2: Una persona en representación de cada uno de los órganos directivos de las consejerías de la Junta de Andalucía competentes en materias de turismo, agricultura, ganadería, industria, energía, minas, medio natural, espacios protegidos, planificación hidrológica, salud, educación, políticas sociales y patrimonio histórico.

RESPUESTA: Se acepta. Se incorpora la palabra “minas” a la redacción del artículo 5.2 del borrador.

2.3.- Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

OBSERVACIÓN: Atendiendo a la Directriz de Técnica Normativa nº13, en los proyectos de decretos, deberán destacarse en la parte expositiva los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, principales informes evacuados y, en particular, la audiencia o informe de las comunidades autónomas y entidades locales. En este sentido se sugiere incorporar en esta parte de la norma, el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo al que se hace mención en el artículo 6.

RESPUESTA: No se acepta. Respecto al decreto de formulación dicho informe del CAOTU no resulta preceptivo, aunque está previsto dar cuenta a dicho consejo del presente decreto de formulación. Lo que sí establece la LISTA como preceptivo es el informe del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el futuro decreto de aprobación del propio POTA.

OBSERVACIÓN: Conforme a la Directriz de Técnica Normativa nº16, en la Fórmula Promulgatoria debe hacerse referencia, si lo hubiera, al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

RESPUESTA: No se acepta. En el decreto de formulación el informe es facultativo de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

OBSERVACIÓN: Se sugiere considerar la necesidad de incluir una Disposición que derogue al menos el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se aprobó en Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

RESPUESTA: No se acepta. Con el decreto de formulación no se puede hablar de derogación por su carácter inicial en el procedimiento de aprobación de la revisión del POTA, sin que tenga un contenido material normativo. La derogación se producirá con la aprobación del nuevo POTA.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 12/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBSERVACIÓN: En el artículo 4 se sugiere revisar la concordancia gramatical en la frase: “También podrá incluir los demás aspectos que el Consejo de Gobierno considere necesario para la consecución de los objetivos de la Revisión del Plan”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el artículo 6 se repite la preposición “de” en las siguientes frases: “La elaboración y la tramitación de la Revisión del Plan corresponderán a la Consejería...”, “Concluida la elaboración de los trabajos técnicos de redacción de la Revisión del Plan...”

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: Con carácter general, se sugiere hacer una revisión ortográfica y gramatical del texto, uso de minúsculas y mayúsculas, así como de la normativa citada, de conformidad con la Directriz 80 que establece que “la primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha”. Igualmente, se sugiere citar de forma correcta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2022, que se incluye en el párrafo sexto de la página primera. Se sugiere citar completo una única vez el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, adicionando la frase “en adelante POTA”, para hacer referencia al mismo en ocasiones posteriores mediante el citado acrónimo.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el último párrafo del preámbulo, previo a la fórmula promulgatoria, al citarse el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a los principios de buena regulación, se recomienda incluir la cita del artículo 7 del 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: Se sugiere la siguiente redacción para la fórmula promulgadora: “En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y los artículos 21.3 y 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de de...”

RESPUESTA: Se acepta. Se incorpora la referencia a la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

OBSERVACIÓN: Dado el carácter de la norma, debe sustituirse la palabra PROPUESTA que antecede al artículo 1, por DISPONGO.

RESPUESTA: No se acepta. Ya aparece la palabra DISPONGO en el borrador de Decreto.

OBSERVACIÓN: En el artículo 3 se indica lo establecido por la Directriz 33. Letras de las subdivisiones. “En la ordenación de párrafos con letras minúsculas, se usarán todas las letras simples del alfabeto, incluidas la “ñ” y la “w”, pero no los dígrafos “ch” y “ll””. En consecuencia, se sugiere sustituir los guiones por letras, siguiendo la cita directriz. Igualmente, se recomienda en relación con el apartado 2 del artículo 5.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: Se recomienda realizar una revisión de la redacción del segundo párrafo del artículo 4.1, referido al Consejo de Gobierno.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 13/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESPUESTA: No se acepta. La alusión al Consejo de Gobierno en la determinación del contenido de la revisión del POTA responde a su competencia para su aprobación, sin perjuicio de que esa potestad normativa venga delimitada por el marco establecido en la LISTA y su Reglamento.

OBSERVACIÓN: En el artículo 4 se recomienda no titular el apartado 3.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: Se sugiere titular el artículo 5 de la siguiente forma: “Artículo 5. Composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de Redacción.”

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el artículo 6.7, se sugiere “Estatuto de Autonomía para Andalucía”.

RESPUESTA: Se acepta.

2.4.- Consejería de Salud y Consumo

OBSERVACIÓN: La alegación muestra la disconformidad en cuanto al no sometimiento al procedimiento Evaluación de Impacto en Salud del POTA, se entiende imprescindible que la Consejería de Fomento cumplimente de nuevo el Anexo II del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta que algunos aspectos de gran impacto en la salud de la población serán objeto de análisis y estudio en el POTA.

RESPUESTA: No se acepta. Los apartados “a-g” de la alegación son contenidos propios de la ordenación urbanística según se recoge en el Título IV de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación de Territorio de Andalucía. El POTA no es un plan urbanístico, el artículo 39 de la LISTA recoge su objeto, que es establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes e instrumentos regulados en dicha Ley (instrumentos urbanísticos) para las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como para la acción pública en general (planificación sectorial).

Esto quiere decir que la escala del POTA es la regional, es decir, actúa sobre la totalidad de los más de 87.597 km² de la superficie de Andalucía, por lo que dada la extensión y la diversidad territorial de Andalucía sus determinaciones son de carácter estratégico, encargándose los planes urbanísticos de la concreción de estas y por ello de la valoración del impacto en la salud.

No obstante, el artículo 3 del Decreto, apartado a), recoge que la planificación del territorio en Andalucía se alineará con los diecisiete ODS de la Agenda 2030, y el objetivo 3 es “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, por lo que en la redacción del Plan se integrará transversalmente la salud en sus contenidos.

OBSERVACIÓN: Se adjuntan consideraciones para incluir en la Revisión del POTA que se considera pueden enriquecer su contenido. Estas cuestiones responden al desarrollo de los siguientes apartados: a) En cuanto al diagnóstico se recomienda incluir: Caracterización de la población andaluza. Características actuales del entorno. Ocupación suelo. b) En cuanto a la propuesta de actuaciones: Establecer una tipología de ciudades. Establecer criterios para la implantación de determinadas actividades. Incluir criterios de sostenibilidad ambiental Priorizar las infraestructuras para facilitar el transporte colectivo o la movilidad activa y Aumento de las zonas verdes seleccionando adecuadamente las especies vegetales.

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme esta-

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 14/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



blece el artículo 41.2 de la LISTA. Asimismo, entre los contenidos del POTA, según se señala en los artículos 39 y 40 de la LISTA, tampoco está incluido el contenido señalado. No obstante, se vuelve a señalar la que en la redacción del Plan se integrará transversalmente la salud en sus contenidos.

2.5.- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (varios órganos)

2.5.1.- Dirección General de Patrimonio Histórico

OBSERVACIÓN: La alegación se dirige al artículo 5 del borrador de Decreto, se contempla la participación de un representante de la Dirección General competente en patrimonio histórico. Se proponen dos alternativas a la redacción, una es incluir entre las materias contempladas en el artículo 5 “cultura y patrimonio histórico” o bien incluir “patrimonio cultural”.

RESPUESTA: Se acepta. Se modificará la redacción y se incluirá la segunda opción propuesta incluyendo el patrimonio cultural.

2.5.2.- Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico

OBSERVACIÓN: La alegación contiene observaciones referidas al Documento “Bases para la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía”, no al borrador del Decreto de formulación del POTA.

RESPUESTA: No se acepta. No procede incluir el contenido propuesto en el Decreto que acuerda la Formulación del Plan pues no está relacionado con el objeto del Decreto que acuerda la formulación del POTA, conforme establece el artículo 41.2 de la LISTA. No obstante, el contenido propuesto será analizado en el contexto de la redacción de los documentos del Plan.

2.5.3.- Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales

OBSERVACIÓN: Se realizan observaciones referidas a aspectos de técnica normativa y de mejora de la redacción del Decreto.

RESPUESTA: Se acepta

2.5.4.-Secretaría General para el Deporte

OBSERVACIÓN. - La alegación se refiere al artículo 5 del Decreto, se propone incluir en la Comisión de Redacción a un representante del Área de Deporte.

RESPUESTA: Se acepta.

2.5.5.- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

OBSERVACIÓN: En el preámbulo, segundo párrafo, se sugiere escribir de forma homogénea a lo largo del texto las referencias a las competencias relativas a la ordenación del territorio.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el preámbulo, tercer párrafo, se propone precisar el número de Objetivos de Desarrollo Sostenible a los que se hace referencia, así como indicar las siglas con los que se pueden denominar en posteriores citas: “Asimismo es necesario incorporar de manera transversal a la Planificación del Territorio de Andalucía los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) [...]”.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 15/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: Se sugiere introducir el decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima mencionado: “Plan Andaluz de Acción por el Clima, aprobado por el Decreto 234/2021, de 13 de octubre”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: se propone completar la redacción de este tercer párrafo con el siguiente tenor: “Igualmente, la formulación e implementación del POTA revisado ha de tomar en cuenta las prioridades y líneas de actuación de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía Horizonte 2027, que constituye el marco de referencia estratégico (“hoja de ruta”) para el conjunto de las planificaciones y políticas públicas de la Junta de Andalucía y la aplicación de los Fondos Europeos en nuestra Comunidad Autónoma”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el cuarto párrafo, para una mejor lectura de este, se sugiere introducir el signo de puntuación *coma* que se señala a continuación: “facilitando la adaptación de los instrumentos de ordenación urbanística, para lo que dispone, en su artículo 58, los supuestos que conllevan la Revisión del Plan y en su artículo 59 el procedimiento para la Revisión”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el sexto párrafo, se propone realizar las referencias al Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y a su articulado, de acuerdo con lo dispuesto en la directriz n.º 73. Así, en el inciso final del párrafo sexto, se propone redactar: “[...] y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como a los nuevos retos y necesidades [...]”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el séptimo párrafo, dado que ya se ha citado previamente la norma en la parte expositiva del proyecto de Decreto, se sugiere realizar la cita en su forma abreviada, de acuerdo con la directriz n.º 80: “[...] siendo el marco de referencia territorial para los demás planes e instrumentos regulados en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, LISTA, y para las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como para la acción pública en general”. Igualmente, en el noveno párrafo: “Por todo ello, considerando que se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre LISTA,[...]”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En la fórmula promulgatoria, se podría justificar en el texto expositivo el motivo por el que se alude al artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la fórmula promulgatoria (creación de la Comisión de Redacción). Por otro lado, en tanto que es la primera vez que se cita, se propone redactar la norma citada con su denominación completa: “Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía”.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Se entienden suficientes las referencias de la fórmula promulgatoria referidas a las normas que justifican la propuesta normativa.

OBSERVACIÓN: En el artículo 1, las determinaciones para la elaboración y aprobación del POTA a las que se refiere el inciso inicial del artículo 1 se contienen en el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y no en el Decreto por el que se aprueba el mismo, por lo que se sugiere citar dicho Reglamento de

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 16/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acuerdo con la directriz n.º 73: “[...] cuya elaboración y aprobación se realizarán conforme a las determinaciones contenidas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, [...]”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el artículo 3. Objetivos generales. En el primer párrafo, se sugiere utilizar la forma abreviada: “dentro del marco establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y su Reglamento General, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, [...]”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: Se propone enumerar los objetivos que se plasman en el artículo 3 mediante letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente: a), b), c), etc., no debiéndose utilizar guiones, de acuerdo con las determinaciones de la directriz n.º 31.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el primer objetivo, se sugiere modificar su redacción de la siguiente forma: “Alinear la Planificación del Territorio en Andalucía con los preceptos 17 ODS de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, concretados para el desarrollo urbano-territorial sostenible en la Agenda Urbana de Naciones Unidas (Hábitat III), con la finalidad de lograr un desarrollo territorial sostenible en su triple vertiente: económica, ambiental y social, incorporando el concepto de gestión sostenible de los recursos”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el cuarto objetivo, se propone escribir con letra inicial minúscula: “[...] el desarrollo territorial y económico del territorio”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el séptimo objetivo, se sugiere completar la redacción del inciso final: “[...] que reviertan las tendencias de concentración de la población en unas zonas en detrimento de otras afectadas por los impactos de la despoblación”.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Se modifica la redacción del objetivo, pero se sustituye el término despoblación por el término reto demográfico, por ser un concepto más amplio.

OBSERVACIÓN: En el octavo objetivo, se propone escribir la preposición “de” siguiente: “[...] superando la fragmentación del territorio en aras de favorecer la biodiversidad y los ecosistemas sanos y diversos”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el décimo cuarto objetivo, se propone añadir: “Potenciar el acceso equivalente en todo el territorio a los equipamientos y a las infraestructuras de telecomunicaciones, garantizando a los ciudadanos [...]”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el décimo quinto objetivo, se sugiere añadir: “Incluir criterios que faciliten la implantación de nuevas modalidades de gobierno territorial ancladas en la cooperación como principio rector de la gobernanza, entre ellas, las basadas en la agrupación [...]”.

RESPUESTA: Se acepta.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 17/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBSERVACIÓN: En el décimo sexto objetivo, igualmente se propone añadir el siguiente texto: “Integrar indicadores y mecanismos de seguimiento y prospectiva del desarrollo del territorio, para identificar los cambios presentes y las tendencias evolutivas emergentes y futuras, a fin de propiciar una respuesta ágil y anticipada a las dinámicas territoriales contrarias al desarrollo sostenible y la cohesión territorial”.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Se modifica la redacción del objetivo.

OBSERVACIÓN: Se propone incorporar los dos objetivos generales siguientes:

“Propiciar un uso racional de los recursos naturales, con especial atención a la preservación del suelo, como recurso valioso, finito y no renovable, evitando su consumo innecesario”.

“Incorporar un sistema de indicadores de gestión y sostenibilidad para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los objetivos del POTA”.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Se incluye el objetivo relativo a los indicadores unificándolo con el objetivo de indicadores de prospectiva y seguimiento. Se incluye la alusión a la preservación y consumo innecesario de suelo en el objetivo que se dedica al uso racional de los recursos naturales.

OBSERVACIÓN: En el artículo 4, se propone redactar el primer párrafo del apartado 1 de acuerdo con la directriz n.º 73: “El contenido de la Revisión del Plan se atenderá a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y en el artículo 62 de su Reglamento General del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre”. Y en el segundo párrafo del apartado 1: “Asimismo, la Revisión del Plan deberá incluir las determinaciones para la protección del litoral y del paisaje señaladas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y en su Reglamento General el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre [...]”. A continuación, se propone especificar en la redacción el número de Objetivos de Desarrollo Sostenible: “[...] y se alineará con los 17 ODS de la Agenda 2030”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el apartado 2, se propone eliminar una contracción “del” repetida: “[...] materias indicadas en el artículo 57.2 del del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre Decreto 550/2022, de 29 de noviembre”. En el apartado 3: “[...] indicados en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre Decreto 550/2022, de 29 de noviembre”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el artículo 5, en el apartado 1, se propone añadir:

“Se crea la Comisión de Redacción de la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [...]”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el apartado 2, se propone enumerar los componentes de la Comisión de Redacción mediante letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente: a), b), c), etc., no debiéndose utilizar guiones, de acuerdo con las determinaciones de la directriz n.º 31.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: Se propone añadir como integrantes de la Comisión de Redacción, a las siguientes personas: “Una persona en representación de cada uno de los órganos directivos de las consejerías de la Junta de Andalucía competentes en materias de economía, planificación y política económica, información estadística y geoespacial, turismo, agricultura, ganadería, industria, energía, medio natural, espacios protegidos, planificación hidrológica, salud, educación, políticas sociales y patrimonio histórico”.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 18/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESPUESTA: Se acepta parcialmente. Se incluirá la materia de economía, que se entiende engloba a planificación y política económica y se incluirá también información estadística y geoespacial.

OBSERVACIÓN: En el artículo 6. Elaboración y tramitación de la Revisión del Plan. En el apartado 2, se propone citar la norma con su denominación completa, ya que es la primera vez que se cita: “Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental”.

RESPUESTA: Se acepta.

OBSERVACIÓN: En el apartado 7, atendiendo a la literalidad del artículo 106 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que se cita, se propone hacer escribir con número ordinario: “[...] de acuerdo con el artículo 106.11º del Estatuto de Autonomía [...]”.

RESPUESTA: Se acepta.

**EL SERVICIO DE ÓRGANOS URBANÍSTICOS Y
SEGUIMIENTO NORMATIVO**

Fdo.: José Manuel Jiménez Guerrero.

**EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
REGIONAL Y PAISAJE**

Fdo.: Manuela Gómez Rodríguez.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA

Fdo.: José Andrés Moreno Gaviño.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/05/2024	PÁGINA 19/19
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYFFRWENZS8HCQVSKRT23BBHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	